

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la Casa de la Serma. Sra. Infanta D.ª María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Señora Infanta D.ª María Cristina de Borbón, aunque algo mejorada de su catarro bronquial, su estado general continúa lo mismo.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias, consultas y reclamaciones promovidas con motivo de las disposiciones recientemente dictadas acerca de la circulación de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí en su transporte por ferrocarril, interesando: primero, que se sustituya la presentación del vendí por una copia de este documento á los efectos de producir el cargo en la cuenta corriente de alcoholes y aguardientes que llevan las Aduanas de Barcelona y Port Bou, á fin de poder retirar en tiempo oportuno las expediciones destinadas á varias estaciones de aquella procedencia y la de Gerona; segun-

do, que se determine la manera como han de circular las mercancías sujetas á guía ó vendí en su transporte desde las estaciones á los pueblos que les dán nombre, cuando éstos se hallan á gran distancia de aquéllas; y tercero, que se disponga la forma en que haya de legalizarse la reexpedición de mercancías que necesitan de guía ó vendí para su circulación, en los casos de renuncia de consignación ó deje de cuenta de las expediciones:

Considerando que, según lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden fecha 24 de Mayo último, el cargo en las cuentas corrientes ha de producirse necesariamente con presencia de las guías ó vendís expedidos para legalizar la circulación de mercancías, sin que estos documentos puedan ni deban ser sustituidos por ningún otro, exceptuándose el caso de extravío, previsto y determinado ya en la regla 1.ª de la Real orden fecha 19 de Junio último, por lo que la conveniencia del servicio no permite atender el caso particularísimo sobre que se reclama, alterando la legislación general sobre este punto:

Considerando que el transporte de mercancías desde las estaciones ferroviarias á los pueblos que les dán nombre puede y debe legalizarse acompañando en él á las expediciones los mismos documentos que sirvieron para su transporte por ferrocarril, siempre que la distancia que medie entre uno y otro punto sea mayor de cinco kilómetros, estimando este caso particular comprendido por analogía en el de transporte mixto determinado ya en la regla 2.ª de la citada Real orden fecha 19 de Junio último:

Considerando que no es menos jus-

te atender la necesidad de legalizar la reexpedición de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí al punto de procedencia ú otro cualquiera, cuando los destinatarios de las mismas renuncian su consignación ó las dejan de cuenta, habilitándose para el nuevo transporte los mismos documentos utilizados en el primero, siempre que las mercancías no hayan sido retiradas de la estación, y en otro caso previa autorización especial de esa Dirección general, cuyo procedimiento se halla en analogía y se acomoda á lo dispuesto en la Real orden fecha 15 de Noviembre de 1900, con referencia á expediciones de azúcares de producción nacional;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que los cargos que deban producirse en las cuentas corrientes por expediciones de géneros por ferrocarril, lo serán previa presentación de la guía ó vendí, según lo prevenido en la regla 8.ª de la Real orden fecha 24 de Mayo último, sin que dichos documentos puedan, para tales efectos, ser sustituidos por ningún otro, excepto en el caso de extravío previsto en el apartado 1.º de la Real orden fecha 19 de Junio último.

2.º Cuando los pueblos que dán nombre á las estaciones de destino del ferrocarril se hallen á más de cinco kilómetros de éstas, el transporte de las mercancías sujetas á guía ó vendí para su circulación se efectuará acompañado de dichos documentos, para lo cual los Jefes de estación procederán, á petición de los destinatarios, según se halla mandado para los casos de transporte mixto en la regla 2.ª de la Real orden fecha

19 de Junio último, y párrafo segundo, regla 12, de la circular de la Dirección general de Aduanas fecha 21 de dicho mes, ó sea volviéndose las guías ó vendís á los interesados, previa comprobación, y una vez consignada al dorso de dichos documentos la fecha en que las expediciones son retiradas de la estación.

3.º Las expediciones por ferrocarril de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí para su circulación, y cuya consignación sea renunciada por el destinatario, podrán ser reexpedidas por el mismo medio de transporte al punto de procedencia ú otro cualquiera con la misma guía ó vendí con que se efectuó la primera expedición, siempre que al dorso de dichos documentos suscriba el destinatario la renuncia que de la consignación hace, y se consigne por el Jefe de estación no haberse retirado la mercancía. Así diligenciados dichos documentos, servirán para legalizar la nueva expedición, y al realizarse ésta, se cumplirán cuantas formalidades se hallan prevenidas en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden fecha 24 de Mayo último. Cuando por análogos motivos, y una vez retirados que sean los géneros de la estación, haya necesidad de reexpedirlos, los interesados solicitarán autorización para ello de la Dirección general de Aduanas, la que podrá concederla ó denegarla, según proceda, en vista de los antecedentes é informes que al efecto juzgue oportuno reclamar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1901.—Urzáiz.—Sr. Director general de Aduanas.

**LEY.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1902, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para aumentar esta fuerza el tiempo que juzgue necesario, siempre que los gastos no excedan de los créditos consignados en el presupuesto, y para conceder licencias temporales en la época y forma que estime convenientes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—**YO LA REINA REGENTE.**—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

**REAL ORDEN.**

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Presidente, Secretario y representantes de las provincias de Cáceres y Zaragoza, pertenecientes todos á la Asamblea general de Practicantes de España:

Resultando que en 14 del actual, en virtud de acuerdo de la Asamblea, suplican se dicte por este Ministerio las disposiciones oportunas á fin de que los Gobernadores de las provincias ordenen á los respectivos Alcaldes de sus zonas el cumplimiento del art. 8.º del reglamento de Sanidad de los pueblos de 14 de Junio de 1891:

Resultando que dicha Asamblea acordó nombrar una Comisión que, en nombre del Cuerpo de Practicantes de España, gestione el cumplimiento de lo solicitado:

Visto el art. 8.º del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, que preceptúa que bajo la dirección y dependencia de los Facultativos municipales deberán sostener los Ayuntamientos Practicantes y Ministrantes que desempeñen el servicio municipal de Cirugía menor, con estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorguen. El nombramiento de estos Auxiliares se hará por el Municipio, previo infor-

me del Facultativo municipal correspondiente:

Considerando la obligación en que están los Ayuntamientos de sostener los Practicantes y Ministrantes que desempeñan el servicio municipal de Cirugía menor con estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorguen, conforme dispone el artículo 8.º del reglamento para el mismo Cuerpo sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, que se excite el celo de los Gobernadores, para que éstos, á su vez, hagan que los Alcaldes de los pueblos en que sean necesarios los servicios de Cirugía menor incluyan en los respectivos presupuestos las asignaciones que deban percibir los Ministrantes y Practicantes por dichos servicios.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1901.—González.—Al Presidente de la Asamblea general de Practicantes de España.

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

**Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.**

Don Silverio Olmedillas de Bezani-lla, Juez de instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo de dos caballerías menores de la propiedad de Rufino Castañeda Pulgar, vecino de Las Cabañas, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho, en la noche del nueve de Octubre último, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de los semovientes, que se suponen robados, y cuyas señas se insertan á continuación, los cuales, caso de ser habidos, deberán ser puestos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Carrión de los Condes á veintiuno de Diciembre de mil novecientos uno.—Silverio Olmedillas.—P. S. O., Licenciado Luís Zapatero.

*Reseña.*

Dos burras, una de ellas cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo negro, recién esquilada, bociblanca y herrada de las manos; y la otra del mismo pelo y un poco más baja que la anterior, de cinco años; ambas bastante gordas, y valoradas la primera en ciento veinticinco pesetas y la segunda en ciento cincuenta pesetas.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.**

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que han sido alardeadas para el cuatrimestre próximo, ha correspondido á los siguientes:

**PARTIDO DE ASTUDILLO.**

*Cabezas de familia.*

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Ulpiano Anaya Pachón.....	Boadilla.
2	Gregorio Nieto Platero.....	Torquemada.
3	Ignacio Mateo Benito.....	Idem.
4	Santiago Ruíz de Val.....	Idem.
5	Alejo Ruíz Tegido.....	Santoyo.
6	Nicanor Vega García.....	Amusco.
7	Galo Reol Fernández.....	Idem.
8	Felipe Santos Pérez.....	Idem.
9	Antonio Rey Linacero.....	Idem.
10	Hilario Sobrino Quintero.....	Piña.
11	Arsenio Sánchez Martínez.....	Idem.
12	Anastasio Pinto Reol.....	Idem.
13	Francisco Rodríguez Arroyo....	Idem.
14	Gregorio Sánchez Martín.....	Idem.
15	Cayo Rodríguez Blanco.....	Torquemada.
16	Ignacio Rodríguez González.....	Lantadilla.
17	Ignacio González López.....	Itero.
18	Manuel Pérez Prieto.....	Santoyo.
19	Miguel Salazar Bustos.....	Torquemada.
20	Juan Merino Miguel.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Ricardo Romero Gutiérrez.....	Támara.
2	José Rey Salomón.....	Idem.
3	Braulio Santoyo García.....	Amusco.
4	Bernardino Santoyo Fernández..	Idem.
5	Juan Rodríguez González.....	Boadilla.
6	Francisco Rodríguez Escobar....	Idem.
7	Mariano Paisán Tapia.....	Astudillo.
8	Eladio Santander Gallardo.....	Idem.
9	Francisco Anaya Orejón.....	Idem.
10	Eduardo Asenjo Domingo.....	Torquemada.
11	Francisco Cábía Acero.....	Idem.
12	Ezequiel Rey López.....	Amusco.
13	Bernardino Rojo Gallardo.....	Támara.
14	Tadeo Rey Ramos.....	Idem.
15	Pedro Valdeolmillos Pescador....	Torquemada.
16	Antonio Aguilar Calvo.....	Amusco.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Leocadio Buj Jato.....	Palencia.
2	Pedro Antolín Barata.....	Idem.
3	Nicomedes Autillo Crespo.....	Idem.
4	Julian Antolín Serrano.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Luís Martínez Vázquez.....	Palencia.
2	Mariano Ortega Fernández.....	Idem.

**PARTIDO DE BALTANÁS.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Faustino Calleja Fernández....	Alba de Cerrato.
2	Eduardo Camino Gutiérrez.....	Idem.
3	Francisco Rodríguez Rodríguez..	Valle.
4	Rafael Espina Rey.....	Idem.
5	Cipriano Lorenzo González.....	Idem.
6	Cipriano Villán García.....	Idem.
7	Galo Beltrán García.....	Vertabillo.
8	Inocencio Rioja Campo.....	Reinoso.
9	Bernabé Cerrato López.....	Soto.
10	Enrique Baranda Giménez.....	Idem.
11	Cipriano Gazapo García.....	Idem.
12	Tomás Durante Borge.....	Idem.
13	Santos Antolín Expósito.....	Tabanera.
14	Mario Ruipérez López.....	Baltanás.
15	Nemesio Cerrato Cerrato.....	Idem.
16	Teodoro Diez Baranda.....	Idem.
17	Florentino Diez Galán.....	Idem.
18	Gregorio González Fernández....	Castrillo de Onielo.
19	Celestino Hontoria Moreno.....	Palenzuela.
20	Gabriel Ordejón López.....	Población.

Capacidades.

- 1 D. Patricio Ordejón Palomo..... Población.
2 Julian de Castro Nieto..... Quintana.
3 Laureano Cancho Sánchez..... Idem.
4 Segundo de los Mozos González.. Idem.
5 Rafael Pinedo Bartolomé..... Hérmeces.
6 Santiago Redondo Pinto..... Idem.
7 Graciano de Rozas Ruifernández. Baltanás.
8 Eustaquio Hernández Farrán.... Castrillo de Onielo.
9 Vicente Delgado Díez..... Palenzuela.
10 Arturo Izquierdo Laredo..... Idem.
11 Aniano Macho Flores..... Herrera.
12 Cecilio Prieto Rodríguez..... Idem.
13 Roque Cuervo Zamora..... Cevico de la Torre.
14 Santiago Rivas Chacón..... Idem.
15 Cesáreo Cabezudo Encinas..... Villaconancio.
16 Demetrio Encinas González..... Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Sinfioriano Alonso Quemada .... Palencia.
2 Isabelo Asensio Recio..... Idem.
3 Francisco Arroyo Martínez..... Idem.
4 Dámaso Aguado Abril..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Leonardo Martínez López..... Palencia.
2 Manuel Herrero Villalón..... Idem.

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

- 1 D. Germán Blanco de Ana..... Calzada.
2 Braulio Acero Gonzalo..... Calzadilla.
3 Mariano Arconada Revilla ..... Carrión.
4 Norberto Arconada Merino..... Idem.
5 Pedro Arconada Neváres..... Idem.
6 Juan Balbás Balbás..... Idem.
7 Ezequiel Cayón Revuelta ..... Población de Campos.
8 Nicanor Juárez Amor..... Idem.
9 Santiago Pérez Amor..... Idem.
10 Eugenio Saldaña Muñoz ..... Villarmentero.
11 Gerónimo Melendro Campo..... Villaherreros.
12 Matías Ordás Polvorosa..... Idem.
13 Alejandro Cabeza Jerez..... Abia.
14 Antonio Rafael Alvarez..... Idem.
15 Inocencio Arenillas Macho..... Bahillo.
16 Matías Burgos Guerra..... Idem.
17 Francisco Rabanal Mediavilla ... Cervatos.
18 Victor Caballero Muñoz..... Idem.
19 Vicente Santos Lora..... Terradillos.
20 Silverio Lomas Tomé..... Torre de los Molinos.

Capacidades.

- 1 D. Zacarías Gaité Losada..... San Cebrián.
2 Eladio Losada Salomón..... Idem.
3 Leoncio Maté Calleja..... Idem.
4 Ramón Astudillo del Valle..... Calzadilla.
5 Lázaro Gallinas Viciosa ..... Idem.
6 Manuel Arija Merino..... Carrión.
7 Eriberto González Calvo..... Frómista.
8 Lorenzo Moslares Sáez..... Idem.
9 Pedro González González ..... Idem.
10 Fernando Noval León ..... Fuente-andrino.
11 Anastasio Herrero García..... Ledigos.
12 José Celada Iglesias..... Moratinos.
13 Patricio Borge Laso..... Idem.
14 Moisés González Borge..... Idem.
15 Antonino Helguera Cubillas.... Villoldo.
16 Luis Leal López..... Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Basilio Alonso Maestro ..... Palencia.
2 Benito Alonso Vela ..... Idem.
3 Rafael Andrés Alonso..... Idem.
4 Anselmo Andrés Primo..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Leoncio Pérez González ..... Palencia.
2 Dimas Monge Escudero..... Idem.

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Florentino Pérez Antón..... Aguilar.
2 Cándido Palomino Fernández... Idem.
3 Eugenio Fontaneda Millán..... Idem.
4 Eugenio Fuente Roldán..... Arbejal.
5 Cipriano Martín Marcos..... Vallespino.
6 Teodoro Cábria Fernández..... Barrio de San Pedro.

- 7 D. Benito Duque Canduela..... Barruelo.
8 Antonio Calvo Alonso..... Canduela.
9 Galo Macho Quevedo..... Mave.
10 Saturnino Alonso Barriuso..... Pozancos.
11 Victor García Muñoz..... Renedo.
12 Luciano Cosgaya Martín..... Lomilla.
13 Pedro Ruíz Menaza ..... Idem.
14 Julian Ramos García..... Gramedo.
15 Victor Mediavilla Cuesta..... Alba de los Cardaños.
16 Blas Julian García..... Arbejal.
17 Pedro González Adán..... Brañosera.
18 Nicolás Martín Canduela..... Valberoso.
19 Hipólito Pérez Mancebo ..... Camporredondo.
20 Andrés Cuesta Fernández..... Aguilar.

Capacidades.

- 1 D. Mauricio Pérez Pérez..... Prádanos.
2 Ruperto García Medrano..... Idem.
3 José Díaz Moreno..... Rebanal.
4 Manuel Escalera González..... Prádanos.
5 Agustín Gutiérrez Pérez..... Aguilar.
6 Alvaro Pérez Llanos..... Idem.
7 Gregorio Rojo Robles ..... Idem.
8 Felipe Escudero Bueno..... Becerril.
9 Antonio Alonso Aguado ..... Salcedillo.
10 Elías López Fernández ..... Alar.
11 José Martínez Conde ..... Idem.
12 Vicente Arenas González..... Barruelo.
13 Bernardino García García..... Becerril.
14 Dionisio Cordero Díez..... Barruelo.
15 Teodosio Huidobro Martín ..... Cervera.
16 Ildfonso Ruíz Lobera..... Aguilar.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Román Alegre García..... Palencia.
2 Ceferino Aguado Ortega..... Idem.
3 Laureano Alcoceba Alonso..... Idem.
4 Luis Alonso Gutiérrez..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Manuel Polo Lagunilla..... Palencia.
2 Francisco Rodríguez de la Riva.. Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

- 1 D. José Moncada Martínez..... Villada.
2 Pedro Hermoso Gago..... Villacidaler.
3 Gregorio Méndez Villada..... Idem.
4 Parisio Alonso Herrera..... Villada.
5 Santiago Pajares Ortega..... Paredes.
6 Satúrio Pescador Sánchez..... Idem.
7 Julian Ramos Ruíz..... Capillas.
8 Braulio Sánchez Sánchez..... Idem.
9 Francisco Velasco Quijano..... Cardeñosa.
10 Pablo Delgado Delgado..... Castil de Vela.
11 Calixto Atienza Atienza..... Castromocho.
12 Mariano Cardo Martínez ..... Villada.
13 Pedro Verano Pérez..... Paredes.
14 Bonifacio Calleja Alonso ..... Villada.
15 Francisco Romero Fernández... Paredes.
16 Gerardo Rodríguez Arenillas... Pozo de Urama.
17 Santiago Caballero Llanos ..... Villarramiel.
18 Emeterio Lobejón Sánchez..... Idem.
19 Emeterio Luis Alcántara..... Boadilla.
20 Rafael Marcos Gil..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Cesáreo Alonso García..... Boada.
2 Satúrio Martínez Sánchez ..... Idem.
3 Dionisio Alcántara Gómez..... Boadilla.
4 Ramón Betegón Sánchez..... Idem.
5 Julian Calderón Lobos..... Baquerín.
6 Dámaso Velasco del Corral..... Idem.
7 Faustino Díez y Díez..... Idem.
8 Melchor Martín Vega..... Autillo.
9 Trinidad Carnicero Urbón..... Idem.
10 Miguel García González..... Baquerín.
11 Lúcio Sánchez Blanco..... Villada.
12 Juan Carnicero Herrero..... Idem.
13 Simón Gómez Gangas..... Añeza.
14 León Santiago Gómez..... Idem.
15 Antolín Castellanos Urbón..... Autillo.
16 Pedro Escudero Mansilla..... Boadilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Toribio Fernández Carrasco... Palencia.
2 Francisco Fernández Hontiyuelo. Idem.
3 Marcelo Aguado Ortega..... Idem.
4 José E. Gullón Santiago..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Emilio Romero Pérez..... Palencia.
- 2 David Rodríguez Vicario..... Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Marcelino Villafañe Martín..... Ampudia.
- 2 Mariano Martín Villafañe..... Idem.
- 3 José Andión Bouza..... Palencia.
- 4 Cipriano Ausín Villán..... Idem.
- 5 Martín Arroyo Martín..... Idem.
- 6 Juan Alonso Tejedor..... Idem.
- 7 Mariano Rebollar Guerra..... Villalobón.
- 8 Doroteo García de Castro..... Valoria del Alcor.
- 9 José Caballero Vega..... Idem.
- 10 Angel Doncel Torres..... Becerril.
- 11 Raimundo Calzada Daza..... Baños.
- 12 Miguel Amor Ortega..... Idem.
- 13 Pascual Rodríguez López..... Autilla.
- 14 Francisco Pelayo Aguayo..... Becerril.
- 15 Eugenio Malanda Trancho..... Idem.
- 16 José Alonso Rebolledo..... Monzón.
- 17 Mariano Cuesta Calvo..... Palencia.
- 18 Pablo Carbajo Madrigal..... Idem.
- 19 Sinforiano Calvo Lobo..... Idem.
- 20 Angel Calvo Rodríguez..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Antonio Gullón Crespo..... Palencia.
- 2 Faustino Calzada Ruipérez..... Dueñas.
- 3 Elías Dueñas González..... Idem.
- 4 Eusebio Blanco Ruíz..... Idem.
- 5 Bonifacio Alonso Gutiérrez..... Palencia.
- 6 José Amable Zorrilla..... Idem.
- 7 Luciano Castrillo Fernández..... Ampudia.
- 8 Tomás Castrillo Castrillo..... Idem.
- 9 Baldomero Torres Mancho..... Fuentes.
- 10 Manuel Diezquijada Gallo..... Idem.
- 11 Emeterio Roldán Martín..... Autilla.
- 12 Braulio Roldán García..... Idem.
- 13 Pedro García Velasco..... Ampudia.
- 14 Matías Diez Alvarez..... Palencia.
- 15 Constancio Delgado Fernández... Idem.
- 16 Felipe Alonso Obispo..... Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Daniel Alonso Colombres..... Palencia.
- 2 Sergio García Frechilla..... Idem.
- 3 Ramón Guerra Pérez..... Idem.
- 4 Pedro Guerra Pérez..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Pedro Gómez López..... Palencia.
- 2 Agustín Tinajas Fernández..... Idem.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Mariano Caminero Arnillas..... Villamoronta.
- 2 Mariano Caminero Caminero..... Idem.
- 3 Mariano Montes Ibáñez..... Gañinas.
- 4 Pedro Machón Poza..... Villarodrigo.
- 5 José Ayuela Gutiérrez..... Celadilla.
- 6 Bernardino Mediavilla Valdeón.. Pino del Río.
- 7 Teodoro Provedo Diez..... Idem.
- 8 Sebastián Calleja García..... Villaproviano.
- 9 Eleodoro Rueda Fernández..... Guardo.
- 10 Gregorio Diez García..... Idem.
- 11 Pedro Guerra Santos..... Villanuño.
- 12 Gregorio Gutiérrez Cuesta..... Idem.
- 13 Juan Oliva Oliva..... Villaprovedo.
- 14 Tiburcio González Velasco..... Villambroz.
- 15 Eleuterio Abia García..... Sotobañado.
- 16 Roberto Andrés Herrero..... Idem.
- 17 Bernardino Bravo Gala..... Guardo.
- 18 Bruno de Cós Fernández..... Idem.
- 19 Juan Hompanera Luis..... Idem.
- 20 Pedro Martín Fontecha..... Sotobañado.

Capacidades.

- 1 D. Eugenio López Bravo..... Bascónes.
- 2 Anselmo Márcos González..... Buenavista.
- 3 Mariano Pozo Medina..... Gozón.
- 4 Cecilio Martín Llorente..... Idem.
- 5 Dámaso Diez Diez..... Idem.
- 6 Juan Fraile Fernández..... Fresno.
- 7 Felipe Valdeón Villacorta..... Idem.
- 8 Victor García San Millán..... Sotobañado.
- 9 Julian Franco Pérez..... Idem.

- 10 D. Luis Palacios Sastre..... Villapún.
- 11 Mariano Maldonado Maeso..... Idem.
- 12 Bartolomé García González..... Idem.
- 13 Mateo Fernández Prieto..... Villarrobojo.
- 14 Ildefonso Cosgaya García..... Bascónes.
- 15 Melquiades Bravo Bravo..... Idem.
- 16 Guillermo Caminero Grajal..... Saldaña.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Angel Borge Castro..... Palencia.
- 2 Marcelino González Martínez.... Idem.
- 3 Benjamín del Barco Nozal..... Idem.
- 4 José Antolín Valdajos..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Emeterio Serrano García..... Palencia.
- 2 Francisco Pérez Sánchez..... Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Sesiones, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, los días que á continuación se expresan y hora de las diez de su mañana: los del partido de la Capital el doce de Marzo de mil novecientos dos para conocer de la causa que se sigue contra Crispulo Casanova Moraleda por falsedad; los del partido de Carrión el diecisiete y dieciocho del mismo para conocer de las causas contra Rosa de la Huerga por infanticidio y Heliodoro y Crispulo Rodríguez por homicidio; los del de Astudillo el veinte de repetido Marzo para conocer de la causa contra Julia de la Fuente por robo; los del de Frechilla el diez, once y doce de Abril siguiente para conocer de las causas contra Antonio Blanco por tentativa de violación; Simón Antolín y otros por robo, y contra Juan Cacharro por malversación; los del de Baltanás el catorce de Abril para entender en la causa que se sigue contra Florencio Arribas por homicidio; los del de Saldaña el quince de repetido Abril para conocer de la causa contra Bernabé Serrano por robo, y los del de Cervera el diecisiete de repetido Abril para conocer de la causa que se sigue contra Faustino de los Mozos y otros por homicidio.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.  
Dado en Palencia á diecinueve de Diciembre de mil novecientos uno.— Antonio M.<sup>o</sup> Argüelles.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Investigación.

El día 20 del actual ha cesado en el cargo de Investigador de Hacienda de esta provincia D. Elías Gutiérrez del Olmo por haber sido trasladado á la de Oviedo, y tomado posesión de referido cargo D. Manuel Octavio de Toledo, para cuyo destino ha sido nombrado por Real orden de 28 de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 8.<sup>o</sup> del reglamento de Investigación de 30 de Enero de 1900, para general conocimiento y á fin de que por las Autoridades y Corporaciones se le faciliten al nuevo funcionario cuantos auxilios requiera y necesite para mejor cumplimiento de los servicios á su cargo.  
Palencia 26 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada inmediatamente á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 8 de Enero próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen

y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 25 de Diciembre de 1901.—El Director, Manuel García Benavente.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vendidos por la asistencia de diez á doce familias pobres y pobres transeúntes, pudiendo contratar con las familias pudientes la asistencia particular, que producirá por sí sola de mil ochocientas pesetas á dos mil, que también las cobrará por trimestres vendidos ó como mejor le conviniere, quedando libre de consumos y de todo recargo municipal.

Los aspirantes que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría ó Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando el título de Licenciado en Medicina y Cirugía y hojas de sus servicios profesionales.

Baquerín de Campos 25 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Julian Calderón.